

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 19 de 2021

VALENTINA MARTINEZ VARGAS  
AUXILIAR JUDICIAL

**PROCESO:** IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

**RADICADO No.** 2019-00533-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

**Armenia, Quindío**

Diecinueve de julio del dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente el oficio presentado por la **CURADORA AD LITEM, ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL**, el cual cumple con el requerimiento presentado el día 13 de abril del 2021, esto es, aportar pantallazos de los estados actuales de los procesos, en consecuencia, el Despacho procede a relevarla de su cargo, conforme al artículo 48 del C.G.P y nombra como **CURADORA AD LITEM** para que represente los intereses de la señora **KENTZY BRILLY ARANGO OSPINA**, representante legal del menor **MIGUEL ANGEL GARCIA ARANGO**, a la abogada **YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE**, quien se localiza en la dirección Calle 22# 16-54 Edificio Cervantes, Oficina 308 y en el correo electrónico: [abogadalorenajaramilloduque@gmail.com](mailto:abogadalorenajaramilloduque@gmail.com), conforme al artículo 48 y sgtes del C.G.P. lo cual se hará a través del centro de servicios judiciales, para lo cual una vez acepte el cargo, se procederá notificarlo personalmente, y correrle traslado por 20 días para contestar la demanda.

Como quiera que se encuentra corriendo el término para la **CURADORA AD LITEM** en representación de la parte demandada, y la prueba de ADN está firme, en caso de no haber oposición en la contestación de la demanda, se dispone por economía y celeridad a fijar fecha de audiencia el día **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **TRES** de la **TARDE (3:00 P.M)**, debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, esta audiencia se realizará de manera virtual conforme a la plataforma LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo

de sistemas, lo cual se debe informar con un mínimo de ocho días (08) a la realización de la misma.

**NOTÍFIQUESE.**

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy  
22-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA